

Recurso de Revisión: **RR/206/2022/AI**.
Folio de Solicitud de Información: **281197621000045**.
Ente Público Responsable: **Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas**.
Comisionada Ponente: **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla**.

Victoria, Tamaulipas, a veintinueve de junio del dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente **RR/206/2022/AI**, formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] generado respecto de la solicitud de información con número de folio **281197621000045**, presentada ante el **Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ELIMINADO: Dato personal.
Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Solicitud de información. El treinta de noviembre del dos mil veintiuno, se realizó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **281197621000045**, al **Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas**, en la que requirió lo siguiente:

- “1.- Nombre del Proveedor o Proveedores Autorizados de Certificaciones que ha usado el sujeto obligado para el timbrado de la Nómina Municipal durante el ejercicio 2021.
- 2.- Copia de la factura por el servicio de timbrado de la Nómina Municipal a favor del PAC durante el ejercicio 2021.
- 3.- Relación de Nombre y Monto neto de percepciones totales en dinero de todos los jefes de departamento, coordinadores, supervisores, subdirectores, directores, directores generales, asesores, subsecretarios y secretarios del periodo de Octubre de 2021 y Noviembre de 2021 en donde se incluya todo lo referente al Capítulo 1000 -Servicios Personales del Clasificador por Objeto del Gasto- emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Este último puede ser un archivo Excel manipulable en formato de datos abiertos en caso de obrar así en los archivos del sujeto obligado.
- 4.- Copia de la Nómina timbrada de los meses de octubre y noviembre de 2021 de los jefes de departamento, coordinadores, supervisores, subdirectores, directores, directores generales, asesores, subsecretarios y secretarios en formato de datos abiertos.
- 5.- Relación de Folios de Comprobantes Fiscales Digitales certificados por el PAC de la nómina de octubre y noviembre de 2021 que ampare el pago de la nómina de los jefes de departamento, coordinadores, supervisores, subdirectores, directores, directores generales, asesores, subsecretarios y secretarios en formato de datos abiertos..” (SIC)

SEGUNDO. Respuesta del sujeto obligado. El veintisiete de enero del dos mil veintidós, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), anexando el oficio número **RESPUESTA 045**, de fecha antes mencionada, señalando lo siguiente:

Oficio: **DUT-047/2022**
Folio: **281197621000045**
Fecha: **27 de enero del 2022**
Asunto: **Respuesta solicitud de información.**

[...]
PRESENTE.

En relación a su solicitud de información presentada en esta Dirección de Transparencia, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, de la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio

281197621000045; le informamos que dando cumplimiento al artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Tamaulipas, esta Dirección realiza la búsqueda de la información solicitada en las áreas donde pudiera encontrarse, enviando oficio a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Recursos Humanos. En fecha 17 de diciembre del 2021, la Tesorería Municipal mediante oficio TM21-24/066/2021, envía como respuesta lo siguiente:

... TM 21/24/066//2021

Cp. Fernando Antonio Rodríguez Ruiz
Contralor Municipal
Presente

Lic. Elida Sánchez Martínez
Directora de la Unidad de Transparencia

De acuerdo a su oficio No. DUT-201/2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, referente a la solicitud de información de folio 281197621000045, presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia de los puntos solicitados el que corresponde a la Tesorería se menciona lo siguiente:

Punto 2. No se cuenta con factura por el servicio de timbrado de la Nómina Municipal, toda vez que se genera y procesa con el personal del Municipio de la Dirección de Recursos Humanos. Sin otro particular, reciba usted la distinción de mi más atenta consideración.

Atentamente:

Rubrica

Tesorero Municipal...

Con lo anterior, se da respuesta al punto 1 y 2.

Con fecha 26 de enero del 2022, la Dirección de Recursos Humanos, envía oficio RH-NI-02/2021, mismo que se transcribe como respuesta:

.. Nota informativa RH-NI-02/2022
Expediente: Nota Informativa
Asunto: Contestación a solicitud de
Información 281197621000045

Cp. Fernando Antonio Rodríguez Ruiz
Contralor Municipal
Presente
Lic. Elida Sánchez Martínez
Directora de la Unidad de Transparencia

En atención a su oficio No. DUT-201/2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, signado por la Dirección de Transparencia de este R. Ayuntamiento, recibido el 15 de diciembre del 2021, en donde hace envió copia de la solicitud de información con número de folio 281197621000045.

Derivado de lo anterior se informa que dentro del punto 1 y 2 es competencia de la Tesorería Municipal de acuerdo al Artículo 72 del Código Municipal, para el Estado de Tamaulipas y en relación a los puntos faltantes se informa que los mismos se encuentran dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado de sueldos. Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus órdenes.

Atentamente:

Rubrica

Director General de Recursos Humanos

Rubrica

Enlace de Transparencia RH...

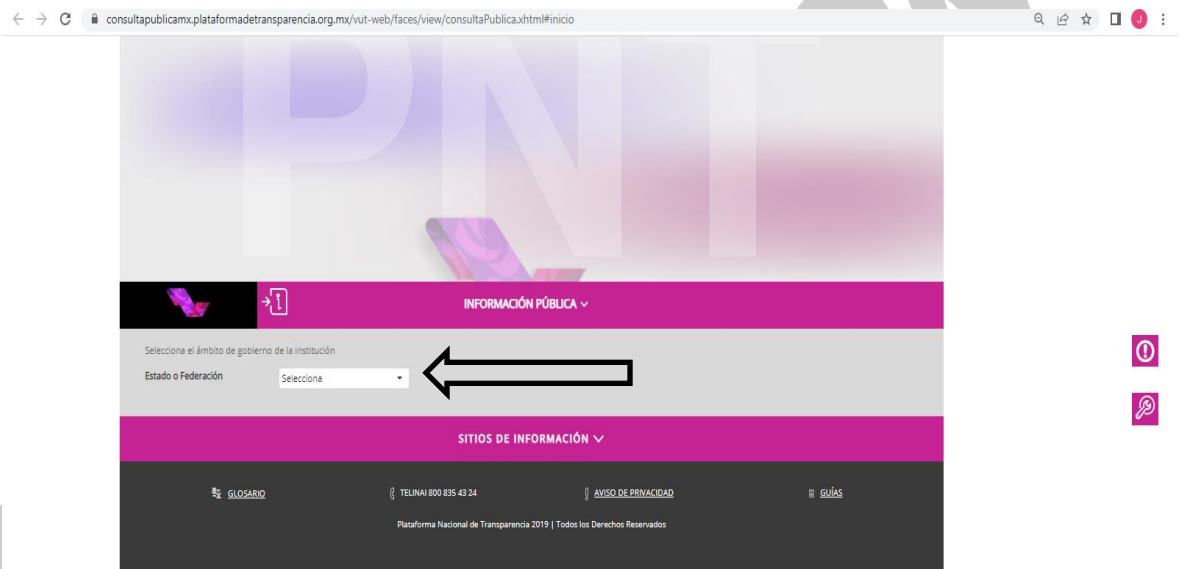
Para acceder a la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en la Fracción VIII (salarios), en las Obligaciones Generales, deberá ingresar a la siguiente dirección electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Para acceder a la información deberá realizar lo siguiente:

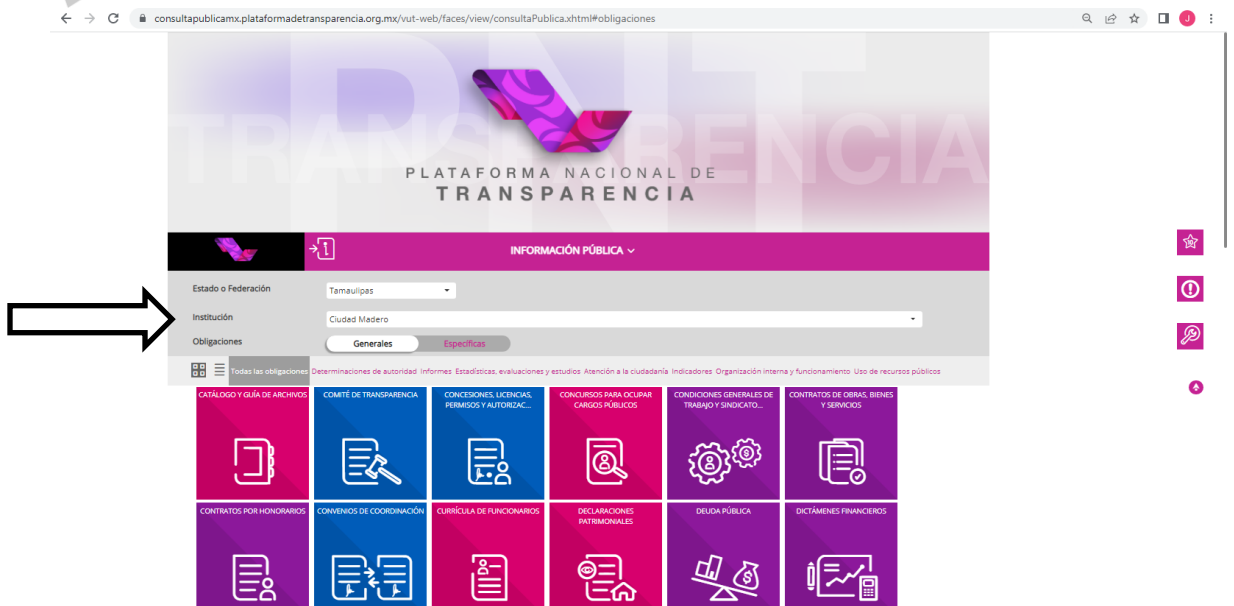
1. Deberá dar clic en el icono de información pública



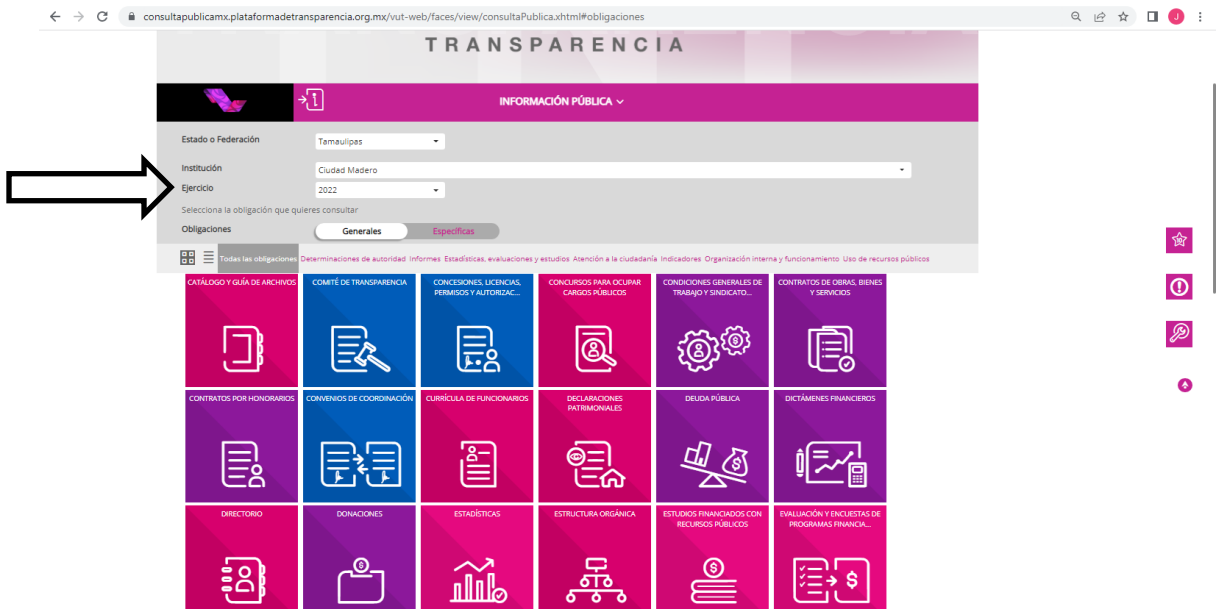
2. Seleccionar la entidad Federativa: TAMAULIPAS;



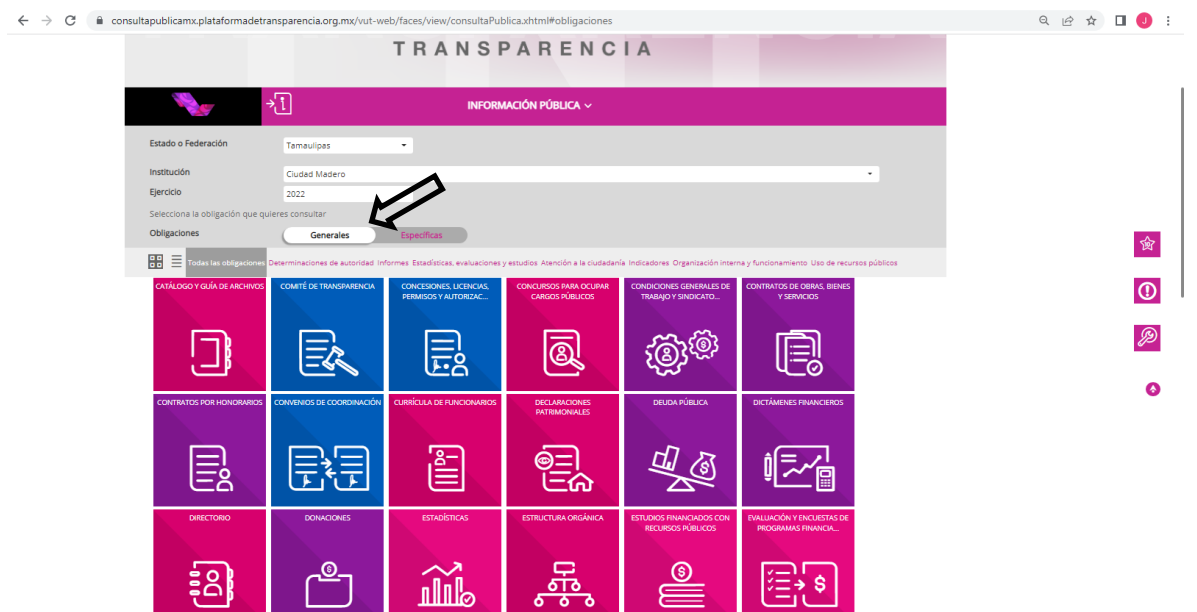
3. Elegir en institución: CIUDAD MADERO;



4. Posteriormente el ejercicio (año) que desea conocer;



5. Deberá seleccionar obligaciones Generales;



6. Dar clic en el icono de listado;



7. Seleccionar la Fracción VIII del artículo 67;

INFORMACIÓN PÚBLICA

Obligaciones: Generales, Específicas

Lista de Obligaciones Generales

Buscar obligación:

ART. - 67 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DE...
 ART. - 67 - II - SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPLETA, EN UN FORMATO QUE PERMITA V...
 ART. - 67 - III - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA
 ART. - 67 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS DE CONFORMIDAD CON SUS PR...
 ART. - 67 - V - LOS INDICADORES RELACIONADOS CON TEMAS DE INTERÉS PÚBLICO O T...
 ART. - 67 - VI - LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS ...
 ART. - 67 - VII - EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A PARTIR DE...
ART. - 67 - VIII - LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLI...
 ART. - 67 - IX - LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO ...
 ART. - 67 - X - EL NÚMERO TOTAL DE LAS PLAZAS Y DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIAN...
 ART. - 67 - XI - LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS...
 ART. - 67 - XII - LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DECLARACIONES PATR...
 ART. - 67 - XIII - EL DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ADEMÁS DE LA D...
 ART. - 67 - XIV - LAS CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Y...
 ART. - 67 - XV - LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y AP...
 ART. - 67 - XVI - LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, CONTRATOS O CONVENIOS...
 ART. - 67 - XVII - LA INFORMACIÓN CURRICULAR DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPART...
 ART. - 67 - XVIII - EL LISTADO DE SERVIDORES PÚBLICOS CON SANCIONES ADMINISTR...
 ART. - 67 - XIX - LOS SERVICIOS QUE OFRECEN SEÑALANDO LOS REQUISITOS PARA ACC...
 ART. - 67 - XX - LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS QUE OFRECEN
 ART. - 67 - XXI - LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADA, AS...
 ART. - 67 - XXII - LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA DEUDA PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE...
 ART. - 67 - XXIII - LOS MONTOS DESTINADOS A GASTOS RELATIVOS A COMUNICACIÓN S...
 ART. - 67 - XXIV - LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS AL EJERCICIO ...
 ART. - 67 - XXV - EL RESULTADO DE LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS...

8. Seleccionar el trimestre que desee conocer

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 67 - VIII - SUELDOS

Selecciona el formato

Remuneración bruta y neta
 Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Ciudad Madero
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
 Artículo: 67
 Fracción: VIII

Selecciona el período que quieres consultar

Período de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Se encontraron 1328 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto d...	Monto mensual neto d...
2022	01/01/2022	31/03/2022	REGIDOR	Rocio Judith	Ogün	Santiago	21979.52	18744.8
2022	01/01/2022	31/03/2022	REGIDOR	Edgar Nelson	Avalos	Dominguez	21979.52	18744.8
2022	01/01/2022	31/03/2022	JEFE DE DEPARTAMENTO	Julio Cesar	Bianco	Mayorga	6400	6280
2022	01/01/2022	31/03/2022	DIRECTOR GENERAL	Jesus Nicolas	Avalos	Arozqueta	8544	7892
2022	01/01/2022	31/03/2022	JEFE DE DEPARTAMENTO	Juana Edith	Maldonado	Barrera	6400	6279.6

9. Realizar los filtros de búsqueda;

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 67 - VIII - SUELDOS

Selecciona el formato

Remuneración bruta y neta
 Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Ciudad Madero
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
 Artículo: 67
 Fracción: VIII

Selecciona el período que quieres consultar

Período de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Se encontraron 1328 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto d...	Monto mensual neto d...
2022	01/01/2022	31/03/2022	REGIDOR	Rocio Judith	Ogün	Santiago	21979.52	18744.8
2022	01/01/2022	31/03/2022	REGIDOR	Edgar Nelson	Avalos	Dominguez	21979.52	18744.8
2022	01/01/2022	31/03/2022	JEFE DE DEPARTAMENTO	Julio Cesar	Bianco	Mayorga	6400	6280
2022	01/01/2022	31/03/2022	DIRECTOR GENERAL	Jesus Nicolas	Avalos	Arozqueta	8544	7892
2022	01/01/2022	31/03/2022	JEFE DE DEPARTAMENTO	Juana Edith	Maldonado	Barrera	6400	6279.6
2022	01/01/2022	31/03/2022	PERSONAL OPERATIVO	Zaferino	Arcecuza	Morales	5531.84	5514.4
2022	01/01/2022	31/03/2022	PERSONAL OPERATIVO	Raul	Acosta	Gonzalez	5531.84	5514.4
2022	01/01/2022	31/03/2022	PERSONAL OPERATIVO	Zaferino	Garcia	Angel	5531.84	5514.8

10. Dar clic en consultar.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador
2022	01/01/2022	31/03/2022	18744.8
2022	01/01/2022		18744.8
2022	01/01/2022		6280
2022	01/01/2022		7892
2022	01/01/2022		6278.6
2022	01/01/2022		5514.4
2022	01/01/2022		5514.4
2022	01/01/2022		5514.8

Lo anterior, para dar cumplimiento a los artículos 38,144, 145, 148 Y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas.

La Dirección de Calidad y Transparencia se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y la Ley de Protección de Datos personales en posesión de los Sujetos obligados del Estado de Tamaulipas.

Atentamente.

Lic. Elida Sánchez Martínez.
Dirección de la Unidad de Transparencia
(Sic y firma legible)

TERCERO. Interposición del recurso de revisión. El nueve de febrero del dos mil veintidós, la parte recurrente presentó el recurso de revisión, en relación al folio **281197621000045**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, manifestando lo que a continuación se describe:

“Por medio de la Presente ocurro a interponer recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado me remite a información contenida en la Plataforma nacional de transparencia al formato del artículo 67 identificado como sueldos o todo lo referente al capítulo 1000. Dicha información no guarda relación con lo solicitado en mi petición, motivo por el cual interpongo el presente recurso. Gracias.

CUARTO. Turno. En dieciséis de febrero del presente año, se ordenó su ingreso estadístico, el cual le correspondió conocer a la ponencia de la **Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla**, para su análisis bajo la luz del artículo 168, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Admisión. El tres de febrero del dos mil veintidós, la **Comisionada Ponente** admitió a trámite el recurso de revisión, notificando lo anterior al sujeto obligado al correo electrónico que señalara para tales efectos, a fin de que

manifestaran lo que a su derecho conviniera, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 168, fracción II, de la Ley de la materia vigente en la entidad.

SEXTO. Alegatos. En fecha **dieciséis de marzo del dos mil veintidós**, el Sujeto Obligado, hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico de este Instituto, en el que anexo oficio de número **DUT-106/2022**, por medio del cual manifestó lo que a continuación se transcribe:

Oficio: DUT-106/2022
Recurso Revisión: RR/206/2022/AI
Fecha: 15 de marzo de 2022
Asunto: Alegatos y pruebas.

*Instituto De Transparencia, De Acceso
A La Información Y De Protección De Datos
Personales Del Estado De Tamaulipas
Presente.-*

Lic. Elida Sánchez Martínez, en mi carácter de titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia, del R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, misma que tengo debidamente acreditada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, signado por el Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Ciudad Madero C. Adrián Oseguera Kernion, comparezco a exponer:

Por medio del presente escrito, en tiempo y forma, con fundamento en los artículos 168 fracción III y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas se ofrecen los siguientes alegatos y pruebas:

En relación a la solicitud de información presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 281197621000045, misma que da paso al RR/206/2022/AI; manifiesto lo siguiente:

Por cuanto hace a los agravios que manifiesta el recurrente, los mismos resultan falsos, infundados e improcedentes, ya que como obra en autos, este sujeto obligado entregó respuesta completa a la solicitud de información, siguiendo en todo momento el procedimiento que marca la Ley en materia del Estado, tal como se fundamenta en el oficio número DUT-047/2022, de fecha 27 de enero del 2021, signado por la suscrita, mismo que inserta la respuesta otorgada por la Tesorería Municipal y Recursos Humanos que a continuación se mencionan:

*1.- Oficio **TM 21/24/066/2021**, signado por la Tesorería Municipal (área encargada de erogar los pagos a favor de los diversos proveedores y/o prestadores de servicio de este Sujeto Obligado), en el cual se da respuesta a la solicitud de información en los puntos **MARCADOS CON LOS NUMERO 1 Y 2.***

*2.- Oficio **RH-NI-02/2022**, signado por el Director General de Recursos Humanos (área encargada de generar las nóminas de este sujeto obligado), en el cual se da respuesta a las preguntas 3, 4 Y 5, en virtud que remite a la fracción VIII (remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos), de las Obligaciones Generales de Transparencia publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia. Cabe mencionar, que en dicha*

respuesta se guía al solicitante para que acceda a la PNT y con ello a la información solicitada.

Es importante mencionar que el recurrente manifiesta en su agravio lo siguiente:

"Por medio de la. Presente ocurro a interponer recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado me remite a la información contenida a la plataforma nacional de transparencia al formato del artículo 67 identificado como sueldos o todo lo referente al capítulo 1000. Dicha información no guarda relación con lo solicitado en mi petición, motivo por el cual interpongo el presente recurso. Gracias... (sic);

En relación a lo anterior, podemos analizar que el hoy recurrente miente en su agravio, ya que manifiesta que el formato del artículo 67 identificado como sueldo o todo lo referente al capítulo 1000 (mismo que contiene lo referente al salario y prestaciones de todos los servidores públicos de este R. Ayuntamiento), no tiene relación con lo solicitado en su petición; sin embargo, si verificó la fracción VIII, de las Obligaciones Generales de Transparencia publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, se cercioró que la misma contiene la información solicitada en la en el punto 3,4,y 5 de la solicitud de información de folio 281197621000045.

Aunado que en el punto 1 y 2, sirve como respuesta lo manifestado por la Tesorería Municipal:

"...No se cuenta con factura por el servicio de timbrado de la Nómina Municipal, toda vez que se genera y procesa con el personal del Municipio de la Dirección de Recursos Humanos... (SIC)

Con dicha respuesta queda entendido que no existe proveedor autorizado de certificación para el timbrado de la nómina, en virtud de que la misma la realiza personal de este R. Ayuntamiento, por consiguiente no existen facturas por el servicio de timbrado de la nómina Municipal.

En relación a lo anterior, me permito anexar como prueba lo siguiente:

1.- Documental 1: Consistente en oficio DUT-047/2022, de fecha 27 de enero del 2020, con esta prueba se pretende acreditar que se realiza la entrega de la información solicitada.

Así también, se informa que este Sujeto Obligado no tiene conocimiento de que se esté tramitando algún medio de defensa relacionado con este asunto; ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación.

Con lo anterior, se demuestra que lo manifestando por el recurrente resulta improcedente, por lo que con fundamento en el artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, se le solicita al Órgano garante que en la resolución que emita, se deseche el presente Recurso de Revisión en que se actúa, por resultar infundado e improcedente y/o confirme la respuesta de este R. Ayuntamiento por este ajustada a Derecho.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 144, 145, 168 fracciones III, 169 fracciones I y II, y demás relativos Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, atentamente pido se sirva:

ÚNICO.- Tenerme por presentada con este escrito, ofreciendo alegatos y pruebas.

Protesto lo Necesario

Ciudad Madero, Tamaulipas a 15 de Marzo del 2022

*Lic. Elida Sánchez Martínez.
Dirección de la Unidad de Transparencia
(Sic y firma legible)*

SEPTIMO. Cierre de Instrucción. Consecuentemente en fecha diecisiete de marzo del dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 168, fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se **declaró cerrado el periodo de instrucción** y se procedió a la elaboración de la presente resolución.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente y que las pruebas documentales que obran en autos se desahogaron por su propia y especial naturaleza y que no existe diligencia pendiente de desahogo, este Organismo revisor procede a emitir la resolución en cuestión bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 fracción II, 150 fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 17 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 10, 20 y 168 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente atento a lo establecido en la siguiente tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación, con los siguientes datos: Novena Época; Registro: 164587; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXXI, Mayo de 2010; Materia(s): Común ; Tesis: I.7o.P.13 K; Página: 1947; que a la letra dice:

“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA,

INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. *Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto." (Sic)*

Dicho criterio establece que antes de iniciar el estudio de fondo de un asunto, la autoridad resolutora debe analizar de oficio las causales de improcedencia y sobreseimiento que se actualicen, lo invoquen o no las partes, por ser una cuestión de orden público.

En ese sentido, los artículos 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los cuales establecen los supuestos por los que un recurso de revisión pudiera desecharse por improcedentes, así como sobreseerse, en el caso concreto no se actualizan.

Ahora bien en el caso concreto de los autos que obran se puede observar que los supuestos de causales de improcedencia y sobreseimiento, no se actualizan, por lo que se procederá a su estudio de fondo.

Fecha de la solicitud:	30 de noviembre del 2021.
Plazo para dar respuesta:	Del 01 de diciembre del 2021 al 17 de enero del 2022.
Termino para la interposición del recurso de revisión:	Del 18 de enero al 08 de febrero, ambos del año 2022.
Interposición del recurso:	El 09 de febrero del 2022. (primer día hábil)
Días inhábiles	Sábados y domingos, por ser inhábiles, así como del 16 de diciembre del 2021 al 04 de enero del 2022 por tratarse del segundo periodo vacacional

Oportunidad del recurso. El medio de defensa se presentó dentro de los quince días hábiles siguientes, estipulados en el artículo 158, de la normatividad en cita, contados a partir desde que del Sujeto Obligado diera respuesta, lo cual se explica a continuación:

TERCERO. Materia del Recurso de Revisión. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente, se advierte que el particular manifestó en su interposición lo siguiente:

“Por medio de la Presente ocurro a interponer recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado me remite a información contenida en la Plataforma nacional de transparencia al formato del artículo 67 identificado como sueldos o todo lo referente al capítulo 1000. Dicha información no guarda relación con lo solicitado en mi petición, motivo por el cual interpongo el presente recurso. Gracias”.

En suplencia de la queja deficiente y con fundamento en el **artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas**, de lo cual previamente transcrito se advierte que el particular se agravia de **la entrega de información que no corresponde con lo solicitado**; encuadrando lo anterior en el **artículo 159, fracción V, de la Ley de la materia**.

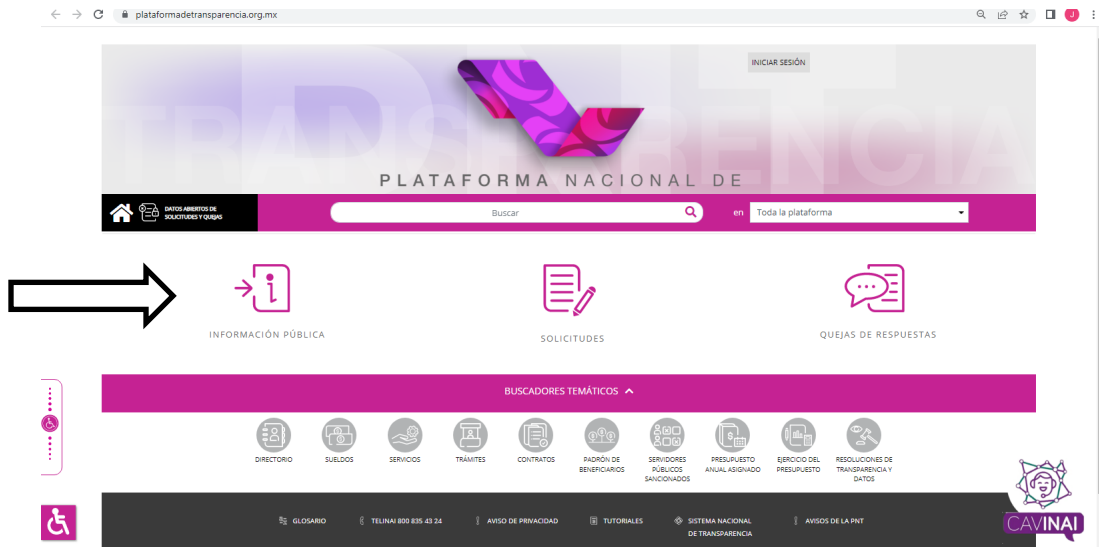
CUARTO. Estudio del asunto. En su solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al **Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas**, el particular solicitó:

1. *Nombre del Proveedor o Proveedores Autorizados de Certificaciones que ha usado el sujeto obligado para el timbrado de la Nómina Municipal durante el ejercicio 2021.*
2. *Copia de la factura por el servicio de timbrado de la Nómina Municipal a favor del PAC durante el ejercicio 2021.*
3. *Relación de Nombre y Monto neto de percepciones totales en dinero de todos los jefes de departamento, coordinadores, supervisores, subdirectores, directores, directores generales, asesores, subsecretarios y secretarios del periodo de Octubre de 2021 y Noviembre de 2021 en donde se incluya todo lo referente al Capítulo 1000 -Servicios Personales del Clasificador por Objeto del Gasto-emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Este último puede ser un archivo Excel manipulable en formato de datos abiertos en caso de obrar así en los archivos del sujeto obligado.*
4. *Copia de la Nómina timbrada de los meses de octubre y noviembre de 2021 de los jefes de departamento, coordinadores, supervisores, subdirectores, directores, directores generales, asesores, subsecretarios y secretarios en formato de datos abiertos.*
5. *Relación de Folios de Comprobantes Fiscales Digitales certificados por el PAC de la nómina de octubre y noviembre de 2021 que ampare el pago de la nómina de los jefes de departamento, coordinadores, supervisores, subdirectores, directores, directores generales, asesores, subsecretarios y secretarios en formato de datos abiertos*

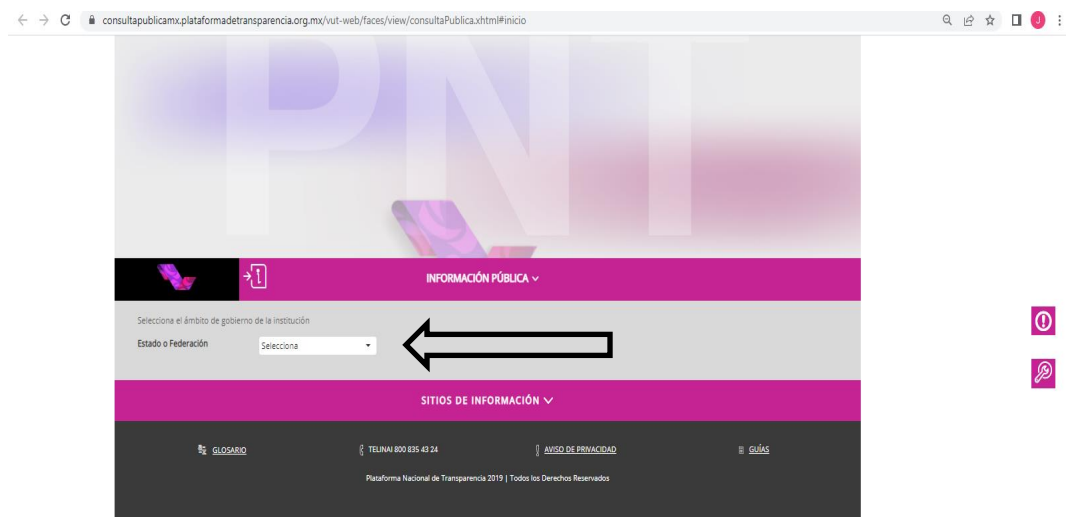
Ante ello, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, le hizo llegar a la recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la respuesta a su solicitud de información, en la que manifestó mediante oficio de número **RESPUESTA 045**, de fecha veintisiete de enero del dos mil veintidós, que la

información solicitada podría consultarla en la siguiente en la siguiente liga electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, proporcionándole los pasos para su consulta como se advierte lo siguiente:

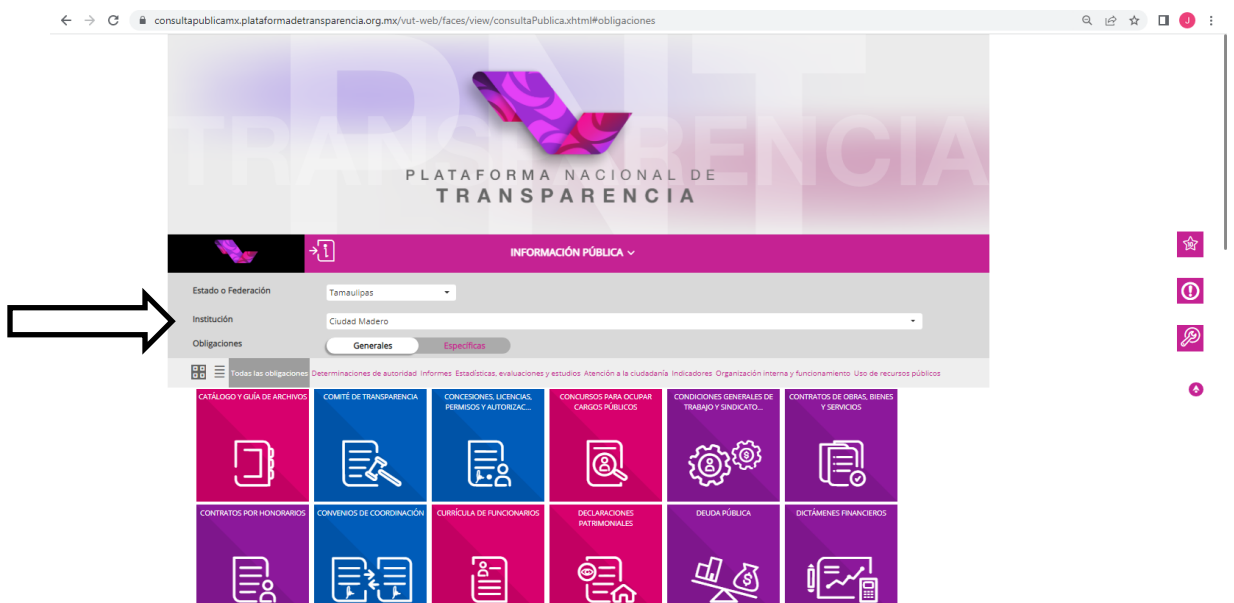
1. Deberá dar clic en el icono de información pública



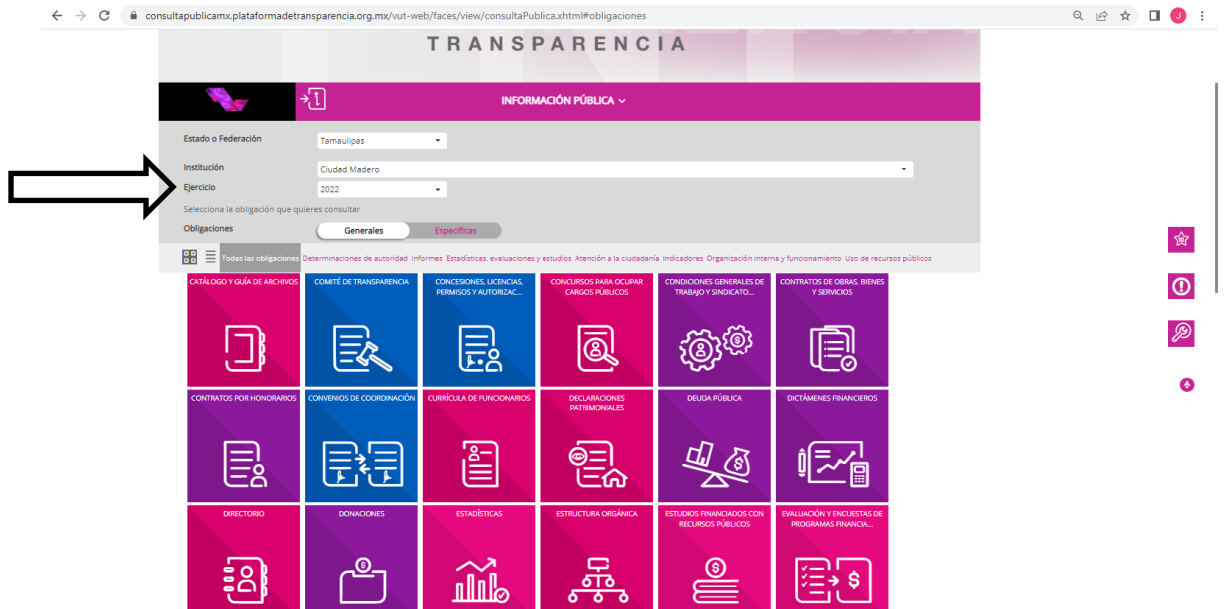
2. Seleccionar la entidad Federativa: TAMAULIPAS;



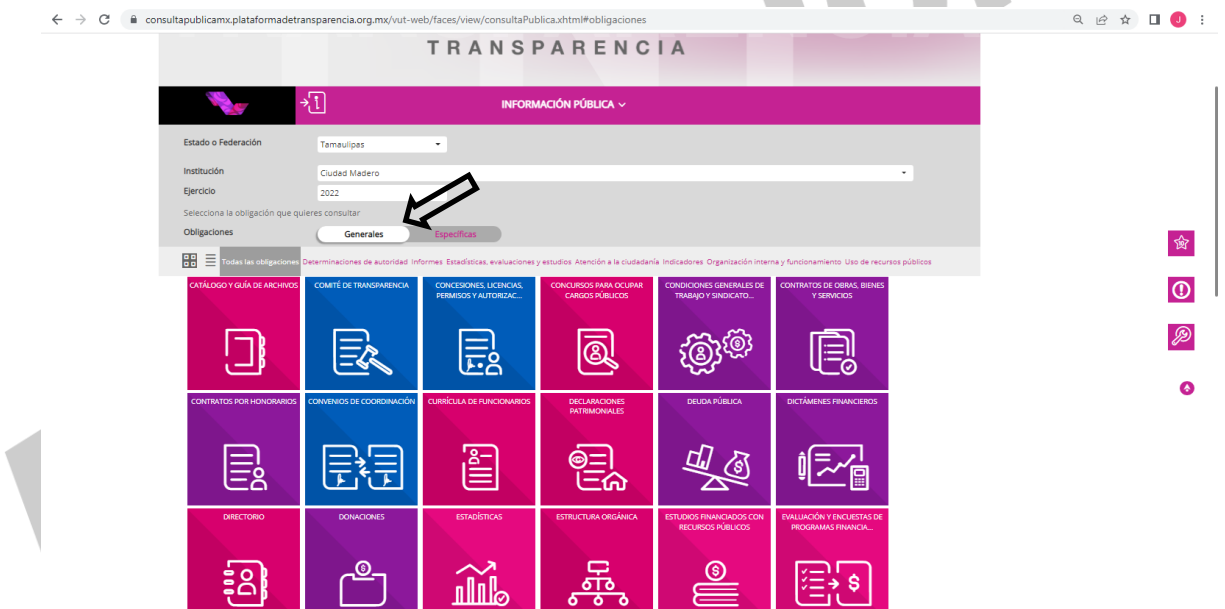
3. Elegir en institución: CIUDAD MADERO;



4. Posteriormente el ejercicio (año) que desea conocer;



5. Deberá seleccionar obligaciones Generales;



6. Dar clic en el icono de listado;



7. Seleccionar la Fracción VIII del artículo 67;

INFORMACIÓN PÚBLICA

Obligaciones **Generales** Específicas

Todas las obligaciones Determinaciones de autoridad Informes Estadísticas, evaluaciones y estudios Atención a la ciudadanía Indicadores Organización interna y funcionamiento Uso de recursos públicos

LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación:

ART. - 67 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DE...
 ART. - 67 - II - SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPLETA, EN UN FORMATO QUE PERMITA U...
 ART. - 67 - III - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA
 ART. - 67 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS DE CONFORMIDAD CON SUS PR...
 ART. - 67 - V - LOS INDICADORES RELACIONADOS CON TEMAS DE INTERÉS PÚBLICO O T...
 ART. - 67 - VI - LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS ...
 ART. - 67 - VII - EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A PARTIR DE...
ART. - 67 - VIII - LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLI...
 ART. - 67 - IX - LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO ...
 ART. - 67 - X - EL NÚMERO TOTAL DE LAS PLAZAS Y DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIA...
 ART. - 67 - XI - LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS...
 ART. - 67 - XII - LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DECLARACIONES PATR...
 ART. - 67 - XIII - EL DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ADÉMÁS DE LA D...
 ART. - 67 - XIV - LAS CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Y...
 ART. - 67 - XV - LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y AP...
 ART. - 67 - XVI - LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, CONTRATOS O CONVENIOS...
 ART. - 67 - XVII - LA INFORMACIÓN CURRICULAR DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPART...
 ART. - 67 - XVIII - EL LISTADO DE SERVIDORES PÚBLICOS CON SANCIONES ADMINISTR...
 ART. - 67 - XIX - LOS SERVICIOS QUE OFRECEN SEÑALANDO LOS REQUISITOS PARA ACC...
 ART. - 67 - XX - LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS QUE OFRECEN
 ART. - 67 - XXI - LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADA, AS...
 ART. - 67 - XXII - LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA DEUDA PÚBLICA EN TÉRMINOS DE...
 ART. - 67 - XXIII - LOS MONITOS DESTINADOS A GASTOS RELATIVOS A COMUNICACIÓN S...
 ART. - 67 - XXIV - LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS AL EJERCIO...
 ART. - 67 - XXV - EL RESULTADO DE LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS...
 ART. - 67 - XXVI - LOS MONITOS, CRITERIOS, CONVOCATORIAS Y LISTADO DE PERSONAS...
 ART. - 67 - XXVII - LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIA...
 ART. - 67 - XXVIII - LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENT...
 ART. - 67 - XXIX - LOS INFORMES QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL GENEREN LOS SUJETOS...
 ART. - 67 - XXX - LAS ESTADÍSTICAS QUE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTA...
 ART. - 67 - XXXI - INFORME DE AVANCES PROGRAMÁTICOS O PRESUPUESTALES, BALANCE...
 ART. - 67 - XXXII - PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS;
 ART. - 67 - XXXIII - LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y DE CERTIFICACIÓN CON LOS ...
 ART. - 67 - XXXIV - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESIÓN Y...
 ART. - 67 - XXXV - LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS PÚBLICOS DEL ...
 ART. - 67 - XXXVI - LAS RESOLUCIONES Y LAUDOS QUE SE EMITAN EN PROCESOS O PRO...
 ART. - 67 - XXXVII - LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
 ART. - 67 - XXXVIII - LOS PROGRAMAS QUE OFRECEN, INCLUYENDO INFORMACIÓN SOBRE...
 ART. - 67 - XXXIX - LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE L...
 ART. - 67 - XL - TODAS LAS EVALUACIONES Y ENCUESTAS QUE HAGAN LOS SUJETOS OBL...
 ART. - 67 - XLI - LOS ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS;
 ART. - 67 - XLII - EL LISTADO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y EL MONTO QUE RECIB...
 ART. - 67 - XLIII - LOS INGRESOS RECIBIDOS POR CUALQUIER CONCEPTO SEÑALANDO E...
 ART. - 67 - XLIV - DONACIONES HECHAS A TERCEROS EN DINERO O EN ESPECIE
 ART. - 67 - XLV - EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN Y CUA DE ARCHIVO DOCUMENTAL;
 ART. - 67 - XLVII - LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASÍ CO...
 ART. - 67 - XLVIII - CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SEA DE UTILIDAD O SE CONS...
 ART. - 68 - 1 - LOS SUJETOS OBLIGADOS COMUNICARÁN AL ORGANISMO GARANTE LA REL...
 ART. - 81 - 1 - PARA DETERMINAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUBLICARÁN LOS S...

8. Seleccionar el trimestre que desee conocer

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 67 - VIII - SUELDOS

Selecciona el formato

Remuneración bruta y neta
 Tabulador de sueldos y salarios

Institución Ciudad Madero
 Ley Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
 Artículo 67
 Fracción VIII

Selecciona el período que quieres consultar

Período de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 1328 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto d...	Monto mensual neto d...
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	REGIDOR	Rocio Judith	Oguin Santiago	21979.52	18744.8
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	REGIDOR	Edgar Nelson	Avalos Dominguez	21979.52	18744.8
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	JEFE DE DEPARTAMENTO	Julio Cesar	Bianco Mayorga	6400	6280
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	DIRECTOR GENERAL	Jesus Nicolas	Avalos Arcoqueta	8544	7992
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	JEFE DE DEPARTAMENTO	Juana Edith	Maldonado Barrera	6400	6279.6

9. Realizar los filtros de búsqueda;

INFORMACIÓN PÚBLICA

Remuneración bruta y neta
 Tabulador de sueldos y salarios

Institución Ciudad Madero
 Ley Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
 Artículo 67
 Fracción VIII

Selecciona el período que quieres consultar

Período de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

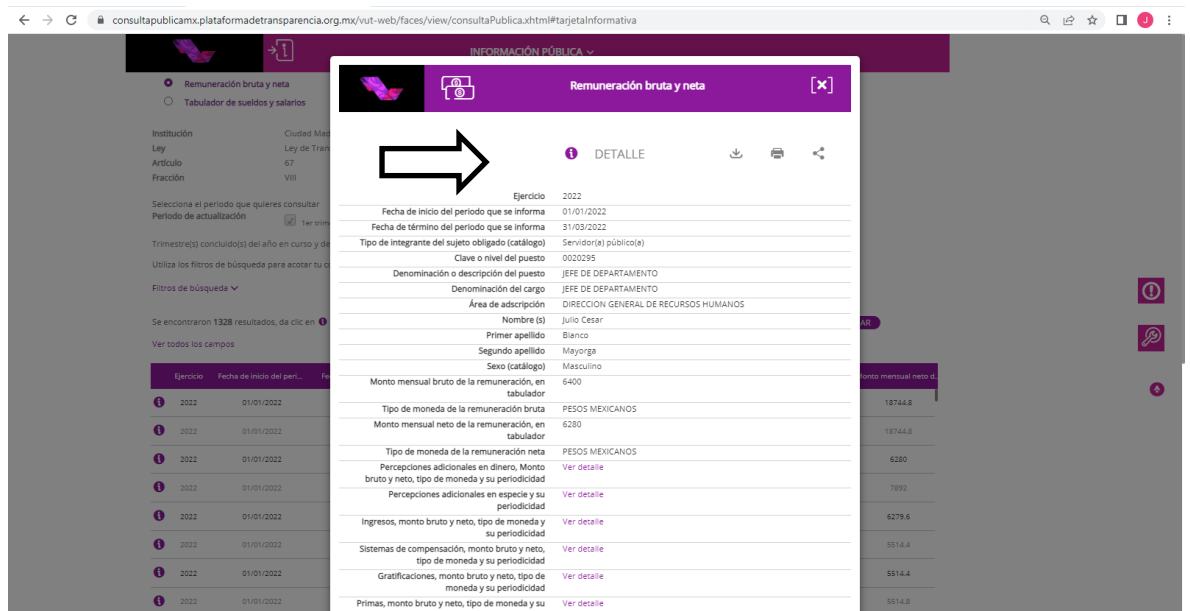
Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 1328 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto d...	Monto mensual neto d...
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	REGIDOR	Rocio Judith	Oguin Santiago	21979.52	18744.8
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	REGIDOR	Edgar Nelson	Avalos Dominguez	21979.52	18744.8
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	JEFE DE DEPARTAMENTO	Julio Cesar	Bianco Mayorga	6400	6280
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	DIRECTOR GENERAL	Jesus Nicolas	Avalos Arcoqueta	8544	7992
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	JEFE DE DEPARTAMENTO	Juana Edith	Maldonado Barrera	6400	6279.6
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	PERSONAL OPERATIVO	Zeferino	Armezcua Morales	5531.84	5514.4
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	PERSONAL OPERATIVO	Raul	Acosta Gonzalez	5531.84	5514.4
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	PERSONAL OPERATIVO	Zeferino	Garcia Angel	5531.84	5514.8

10. Dar clic en consultar.



No obstante lo anterior, el solicitante, acudió a este Organismo garante del derecho de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a interponer Recurso de Revisión, manifestando como agravio **la entrega de la información que no corresponde con lo solicitado.**

Sin embargo, es de resaltar que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dentro del periodo de alegatos, en fecha dieciséis de marzo del dos mil veintidós, hizo llegar, el oficio número DUT-106/2022, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que señaló que la respuesta queda entendido que no existe proveedor autorizado de certificación para el timbrado de la nómina, en virtud de que la misma la realiza personal de este R. Ayuntamiento, por consiguiente no existen facturas por el servicio de timbrado de la nómina Municipal

En base a lo anterior, resulta conveniente atender el contenido de los artículos 16, numeral 5, 143, numeral 1 y 144, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, mismos que se transcriben para mayor referencia:

“ARTÍCULO 16.

...

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

...

ARTÍCULO 143.

El Organismo garante registrará su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

1. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato en que el solicitante opte, de entre aquellos con que se cuenta, atendiendo a la naturaleza y ubicación de la información.;

...

ARTÍCULO 144.

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

...” (Sic, énfasis propio)

De los artículos que se citan, se entiende que el sujeto obligado no tiene la obligación de preparar la información o procesarla de la manera planteada por el solicitante, así como deberá proporcionar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.

Del mismo modo sirve para robustecer lo anterior, el criterio **03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que a continuación se transcribe:

CRITERIO 03/17 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.” (SIC) (Énfasis propio)

El criterio emitido por el INAI, establece que los sujetos obligados deber garantizar el derecho de acceso a la información, proporcionando la información con la que cuente, en el formato en el que la misma obre en sus archivos, **sin necesidad de generar algún documento ad hoc, para atender la solicitud.**

Expuesto lo anterior, el estudio realizado por esta ponencia, se pudo observar que contrario a lo manifestado por la recurrente, la respuesta otorgada por la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, efectivamente guarda concordancia con lo requerido en la solicitud de información de número de folio 281197621000045.

Por lo anterior, quienes esto resuelven, observan que la autoridad recurrida respetó el derecho humano de acceso a la información, al haber atendido la solicitud que dio origen al presente recurso de revisión, por lo que, este Instituto estima **infundado el agravio esgrimido por la recurrente y se confirma** la actuación en el término de Ley, por los motivos ya expuestos, en términos del artículo 169, numeral 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO.- El agravio formulado por la particular, en contra del **Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas**, resulta **infundado**, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se **CONFIRMA** la respuesta emitida el **veintisiete de enero del dos mil veintidós**, por la autoridad responsable, otorgada en atención a la solicitud de información con folio **281197621000045**, en términos del considerando **CUARTO**.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del recurrente que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo notificar a las partes, de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap10/04/07/16**.

ARCHÍVESE el presente asunto como concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado **Humberto Rangel Vallejo**, y las licenciadas, **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla y Rosalba Ivette Robinson Terán**, Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero y ponente la segunda de los nombrados, asistidos por el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo, mediante designación de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente

Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada

Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada

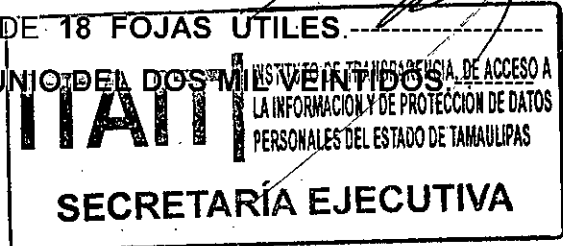
Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla.
Secretario Ejecutivo

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR/206/2022/AI

SVB

LUIS ADRIÁN MENDIOLA PADILLA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RR/206/2022/AI, SUBSTANCIADO AL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA CITADA RESOLUCIÓN, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 18 FOJAS ÚTILES.

CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS A 29 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS



1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.